

de Galicia, que repetidamente aluden a su importancia religiosa y civil y confirman, sobre todo, el señorial carácter urbano que aún conserva. Pero la época de mayor esplendor para la Encomienda de Pazos debió centrarse en el siglo xvi, como lo acusan las importantes obras ejecutadas durante aquellos años en la iglesia románica y en el palacio; de la misma forma que el siglo xvii, fué sin duda, el más próspero del pueblo, y así le atestiguan los monumentales pazos que de esta época se conservan todavía. En mil seiscientos diez era Pazos coto jurisdiccional, y esta categoría la mantenía en mil setecientos ochenta y nueve. Durante la Guerra de la Independencia fué teatro de heroicas gestas.

En el orden artístico y arquitectónico sobresale Pazos por el extraordinario conjunto de casas hidalgas, blasonadas y de noble empaque. Destacan el Palacio de la Encomienda, convertido actualmente en Casa Rectoral, y la iglesia, que consta de una sola nave con ábside semicircular. La portada del templo es un gracioso ejemplar de la arquitectura románica de la región de la segunda mitad del siglo xiii. El ábside muestra tres ventanas con columnillas y arcos labrados y de original coronamiento. La cornisa corre lisa y descansa sobre recortados modillones de igual plantilla, que no son otra cosa que una copia directa de los modillones de rollos característicos de las construcciones mozárabes. En cuanto al interior, importantes reformas, llevadas a cabo por los Comendadores en el siglo xvi, abrieron algunas capillas y lucillos para enterramientos, a la vez que transformaron el arco triunfal, al sustituir el medio punto del románico por el haz de nervios gótico.

Todos estos valores deben ser preservados de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos y, por ello, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto ha sido oído el Ayuntamiento correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el pueblo de Pazos de Areanteiro, del término municipal de Boboás, en la provincia de Orense.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2640/1973, de 17 de agosto, por el que se declara conjunto histórico-artístico y paraíso pintoresco la villa y la ría de Ribadeo, en la provincia de Lugo.*

El suave arco que en la costa cantábrica de Galicia se forma entre Ribadeo y la Estaca de Vares tiene en su extremo oriental la ría de Ribadeo, que conserva un aspecto de estuario de altas márgenes. Enmarcan la ría los pueblos de Vegadeo, Castropol y Figueras, de Asturias, y Ribadeo, en la provincia de Lugo. El caserío de estas poblaciones se levanta en un lugar privilegiado, en que abundan los prados y las arboledas, alimentadas por las aguas del río Eo, que se funden con las de la ría.

En cuanto al núcleo urbano que le dió nombre, Ribadeo tiene su origen en la «Julia Eo» romana. Fué liberada de la dominación musulmana por Alfonso I el Católico, al ampliar a Galicia las tierras de su incipiente reino asturiano. Trasladada la villa al emplazamiento actual por el Rey Fernando II de León, tuvo categoría de Silla Episcopal desde el año mil ciento ochenta y dos hasta mil doscientos treinta y tres. Instituyó Ribadeo en condado el Rey Enrique II de Trastámara. Uno de los titulares más famosos y legendarios de este señorío fué Don Rodrigo de Villandrando. Se conserva en Ribadeo la piadosa tradición de la visita de San Francisco de Asís, en su peregrinación a Santiago de Compostela. Desde el siglo xvi florece Ribadeo como uno de los grandes puertos que enriquecen las comarcas del litoral gallego. Tuvo importantes astilleros, contribuyó al incremento de la escuadra real y fué escuela de pilotos, cuya fama se remontó hasta finales del siglo xix.

Emplazada entre amplios prados y paseos arbolados, la villa de Ribadeo posee un núcleo señorial que alarga la proporción urbana con calles dilatadas y estrechas, que se cortan para abrirse otras que descienden al puerto. Defendida por los estratégicos emplazamientos de los castillos de la Atalaya y San Damián, aún se conservan como vestigios de su noble porte muchas fachadas blasonadas, que conciertan con los viejos y

descriptivos nombres de sus rúas, como la de los Ferreiros, la rúa Dichosa, la de la Fortuna y la del Forno.

Todos estos valores deben ser preservados de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, para lo cual se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto ha prestado su conformidad a esta declaración el Ayuntamiento de Ribadeo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico y paraíso pintoresco la villa y la ría de Ribadeo, en la provincia de Lugo, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto y paraíso, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2541/1973, de 17 de agosto, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el monasterio y la iglesia de San Salvador, de Bergondo (La Coruña).*

El monasterio benedictino de San Salvador, de Bergondo, es uno de los más importantes de la comarca conocida por las «Marinas dos Condes», cuyo centro urbano es la señorial ciudad de Betanzos, cabeza de la antigua provincia de su nombre, una de las siete en que estuvo dividido el Reino de Galicia.

No se conoce con exactitud la fecha de la fundación de este monasterio, pero en el año mil ciento treinta y ocho existía ya, a juzgar por los privilegios que entonces le concedió el Rey Alfonso VII. Las muchas mercedes que el monasterio recibiera contribuyeron a su prosperidad. Tuvo coto y jurisdicción; y los nobles, que no cesaron de protegerlo, buscaron en la iglesia monasterial el lugar de su sepultura.

Esta iglesia llama la atención por su traza y por la pureza de su estructura románica. Tiene planta basilical, como las iglesias cluniacenses de Galicia, con tres naves y tres ábsides semicirculares en la cabecera, entre los que destaca el central, por su mayor altura. Las naves están divididas en cuatro compartimentos, señalados en el exterior por robustos contrafuertes. Tres ventanas abocinadas, de forma semicircular, se abren en el ábside central y una en cada uno de los ábsides laterales. Destaca sobre el central un rosetón con treceira de piedra estrellada. La fachada está dividida en tres cuerpos por fuertes pilastres de aparejo típicamente románico.

Del edificio del viejo cenobio tan sólo se conserva lo que fué reedificado en el siglo xvi, al quedar unido el monasterio de Bergondo al de San Martín Pinarío. Del antiguo claustro, que se levantaba, según costumbre, en el lado sur de la iglesia, se mantienen algunos restos de columnas gemelas, capiteles y arcos conopiales, empotrados en la Casa Rectoral.

Todos estos valores deben ser preservados de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos y, para ello, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio y la iglesia de San Salvador, de Bergondo (La Coruña).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ